



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCION DE ALCALDIA

**Nº 277-2016-AL/JEMS-MPB**

BARRANCA, 13 DE JULIO DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTOS:** El memorándum N°0289-2016-SG/MPB, suscrito por la Oficina de Secretaria General, el informe N° 270-2016-LHGC/SGLSG/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el memorándum N°01431-2016-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 393-2016-SGPTO/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el dictamen 0148-2016-GPP-MPB, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Resolución de Alcaldía N°075-2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 05 de Febrero del 2015, Resolución de Alcaldía N°079-2016-AL/JEMS-MPB, de fecha 05 de Febrero del 2016, el informe legal N°0714-2016-GAJ-MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°0523-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, referente a la "DESIGNACION DEL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA - 2016", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Dictamen N°0148-2016-GPP-MPB, dictamina derivar la documentación con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo a la apertura de Caja Chica a nombre de la Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas – Secretaria General, por la suma de S/. 7,500.00, para atender el servicio de notificación de documentación, debiéndose tener en consideración lo mencionado en el Informe N° 393-2016-SGPTO de la referencia b), que establece la respectiva disponibilidad presupuestal; ello a solicitud de la Gerencia de Administración mediante la referencia c), que alude la Directiva N° 001-2015-AL/MPB aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2015-AL/JEMS-MPB, que norma el uso correcto de la Caja Chica destinado a pagos en efectivo de gastos a menudos y urgentes, y en su Séptima Disposición General indica que el fondo de la Caja Chica se apertura mediante Resolución de Alcaldía al inicio de cada año Fiscal, a propuesta de la Gerencia de Administración, proponiendo al encargado único de su manejo adjuntando el sustento del caso(...).

Que, mediante Informe N°393-2016-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto establece la cadena presupuestal para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe dicho gasto, por el importe de S/. 7,500.00 soles.

**SF. 0044: SECRETARIA GENERAL**

<b>RUBRO</b>	: 08 Impuestos Municipales	
<b>P.E.</b>	: 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignación por Comisión de Servicios	S/. 2,000.00
	2.3.2.2.3.1 Correos y Servicios de Mensajería	S/. 3,000.00

**SUB TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA S/. 5,000.00 SOLES**

**SF. 0043: GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

<b>RUBRO</b>	: 09 Recursos Directamente Recusados	
<b>P.E.</b>	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	S/. 1,000.00
	2.3.1.6.1.1 de Vehículos	S/. 1,500.00

**SUB TOTAL S/. 2,500.00 SOLES**

**TOTAL S/. 7,500.00 SOLES**

Que, como antecedente se tiene que mediante Informe N° 013-2016/GA-MPB, la Gerencia de Administración aludiendo la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Directiva N° 001-2015-AL/MPB

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2015-AL/JEMS-MPB, propuso como único responsable de la Administración de la Caja Chica al Abog. Porfirio Fernando Espinoza Tinoco, y solicito que se emita la respectiva resolución de Alcaldía mediante el cual se le designe como el único responsable del manejo de fondos de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Barranca para el periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal del presente año (2016), que trajo consigo la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 079-2016-AL/JEMS-MPB, mediante el cual se resuelve aprobar la apertura del fondo fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Barranca – Periodo 2016, y a su vez se designa la administración del fondo fijo al Abog. Porfirio Fernando Espinoza Tinoco – Sub Gerente de Recursos Humanos.

Que, la Caja Chica tal como lo indica la Directiva N° 001-2015-AL/MPB es un Fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Donde además en la parte de Constitución del Fondo de Caja Chica establece lo siguiente: *El fondo de la Caja Chica se apertura mediante Resolución de Alcaldía al inicio de cada ejercicio fiscal, a propuesta de la Gerencia de Administración, proponiendo al encargado único de su manejo adjuntando el sustento del caso. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución de Alcaldía, la misma que es emitida una vez aprobada la solicitud, la que deberá contener entre otros: 1) Dependencia a la que se asigna la Caja Chica, 2) Apellidos y Nombres del responsable único de la administración de la Caja Chica, 3) Monto Total de la Caja Chica, 4) Monto máximo para cada adquisición o Contratación en efectivo, 5) El tipo de gastos a ser atendidos con el fondo dentro de las limitaciones establecidas en las normas para el procedimiento de pago y en la presente directiva, 6) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, 7) La exigencia de rendir cuenta documentada de la última entrega, para recibir nuevos fondos en efectivo.*

Que, es de apreciarse que como se ha indicado mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2016-AL/JEMS-MPB de fecha 05 de febrero del 2016, se ha resuelto aprobar la apertura del fondo fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Barranca – Periodo 2016, y a su vez se ha designado la administración del fondo fijo al Abog. Porfirio Fernando Espinoza Tinoco – Sub Gerente de Recursos Humanos, entonces no se puede designar otro responsable, por lo que se deberá de dejar sin efecto dicha Resolución, o en todo caso se dé por concluido dicha designación para designar a otro responsable.

Por tales considerandos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO la DESIGNACION del Abog. Porfirio Fernando Espinoza Tinoco - Sub Gerente de Recursos Humanos, COMO UNICO RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR la administración del Fondo Fijo para CAJA CHICA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PERIODO – 2016, a la Abog. KARIN CARLA CARHUAPOMA ROJAS – SECRETARIA GENERAL.**

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR la CAJA CHICA por el importe de S/. 7,500.00 Soles, renovable hasta 03 veces durante el mes.**

**ARTÍCULO 4º.- DEBERÁ, la RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA CAJA CHICA, administrar dicho fondo en estricto cumplimiento de la Directiva 01-2015-AL/MPB y demás normas legales vigentes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Signature]*  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**  
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.  
*[Signature]*  
Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaria General